

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022

A despacho de la señora Juez, informando que por parte de la Notaria Primera del Círculo de Manizales, el 26 de julio de la presente anualidad allegan acta en la que se declaró el fracaso de la negociación de pasivos promovida por el señor BORDA MORALES, y ordenaron el traslado del expediente al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales al proceso de radicado No. 17001400300920210050800, conforme a lo establecido en el artículo 534, a fin de que apertura el proceso de liquidación patrimonial, en los términos del Artículo 563 del C.G.P.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 932
RADICADO: 2020-00202-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOAQUIN BORDA MORALES

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede, se **ordena** requerir al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, para que informe a este despacho si en el proceso con radicado No. 17001400300920210050800, ya se dio apertura a la liquidación patrimonial, en los términos del Artículo 563 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 del 2 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684ae8c2779e03f689d36829171ab85169ba703a928e5820a69c4548be982b8f**

Documento generado en 01/08/2022 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>